



# **GUÍA DE REGISTRO INSTITUCIONAL 2023**

---

**Diciembre, 2022**



**Asociación de Scouts de Venezuela  
Dirección Nacional de Desarrollo Institucional  
Ámbito de Operaciones**

## ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
BENEFICIOS Y ALCANCES DEL REGISTRO INSTITUCIONAL.....	7
REGISTRO DE MIEMBROS.....	8
REGISTRO DE GRUPOS SCOUTS.....	9
REGISTRO DE UNIDADES COMPLEMENTARIAS SCOUTS.....	12
REGISTRO DE ANEXOS AL REGISTRO INICIAL.....	16
REGISTRO DE ADULTOS DE SOPORTE INTITUCIONAL.....	16
APORTE INSTITUCIONAL.....	17
ESQUEMA DE APORTES 2023.....	18
CUENTAS BANCARIAS.....	20
INCENTIVO AL CRECIMIENTO.....	21





## DISPOSICIONES GENERALES

El proceso de Registro Institucional para miembros de la Asociación de Scouts de Venezuela constituye el conjunto de pasos que permiten garantizar la adhesión voluntaria de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos como miembros activos y acreditados de la institución (*Art. 14 - Principios y Organización*).

Partiendo de la base que el registro es un imprescindible paso administrativo al que hay que recurrir para expresar nuestra firme decisión de pertenecer al Movimiento Scout y querer contribuir en el desarrollo de esta organización.

A continuación, se presentan las distintas disposiciones correspondientes al proceso de Registro Institucional:

- a)** El registro de los grupos scouts es obligatorio, a los efectos de su representación en el seno de la Asamblea de Distrito y/o Nacional, así como su participación en los eventos definidos en los Ciclos Institucionales de Programa y actividades capacitación y formación. (*Parágrafo Único, Art. 78, - Principios y Organización*).
- b)** La Oficina Scout Nacional se reserva un lapso de al menos diez (10) días hábiles, una vez se han recibido los soportes correspondientes por el Ámbito de Operaciones y la Dirección Nacional de Desarrollo Institucional, para el procesamiento de solicitudes.
- c)** Se remitirán las insignias de registro del año 2023 a través de la estructura del nivel que corresponda a todas aquellas personas que hayan cancelado el aporte institucional y sus datos aparezcan cargados exitosamente en el Sistema Nacional de Registro Scout.



- d)** Se establece para el período de registro 2023, que el proceso de carga y anexos de registro deberá efectuarse entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023, en el Sistema Nacional de Registro Scout dispuesto para tal fin.
- e)** Solo serán reconocidos como miembros de la Asociación de Scouts de Venezuela, aquellas personas que pertenezcan a algunas de estas categorías miembros activos jóvenes, miembros activos adultos y miembros honorarios descritos en el (*Art. 14 - Principios y Organización*). Y que su información haya sido cargada en el Sistema Nacional de Registro Scout.
- f)** Se reconoce como único y oficial para el registro de grupos y unidades complementarias scouts el Sistema Nacional de Registro de la Asociación de Scouts de Venezuela, alojado en la siguiente dirección electrónica: <http://registro.scoutsvenezuela.org.ve/> .
- g)** Se reconoce como único y oficial para el registro de adultos institucionales de la Asociación de Scouts de Venezuela el Formulario de Registro de Adultos de Soporte Institucional alojado en la siguiente dirección electrónica: <https://forms.gle/Vi7mALFVEQMSSVRu7> .
- h)** Para procesar el registro de los grupos scout por parte de la Asociación de Scouts de Venezuela, se debe cumplir con los requisitos establecidos en el (*Art. 7 - Reglamento de Funcionamiento del Grupo Scout*) deberán asegurarse de consignar los soportes respectivos a las instancias correspondientes y realizar la carga de los datos de cada miembro en el Sistema Nacional de Registro Scout, consideración aplicable también para aquellos registros efectuados fuera del período oficial (anexos).
- i)** El período de vigencia del registro institucional anual será del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, teniendo noventa (90) días para su renovación (*Art. 21 - Principios y Organización*). Y a partir de este



tiempo cesan los beneficios institucionales del año precedente (*Literal a, Art. 19 - Principios y Organización*).

- j)** A fin de garantizar el derecho a toda persona que manifiesta su voluntad de adhesión a la Asociación de Scouts de Venezuela, se establece la posibilidad fuera del período oficial de realizar anexos al registro inicialmente efectuado por el Grupo o la Unidad Complementaria Scout a lo largo del período de registro establecido en la presente guía.
- k)** Los miembros pertenecientes al nivel nacional de la institución deberán haber realizado los trámites de su registro institucional antes del 31 de marzo de cada año, en caso contrario sus actuaciones no serán consideradas válidas, y perderá su condición de miembro electo o designado. (*Art. 7, Reglamento Nacional de Funcionamiento*).
- l)** Con el fin de promover el registro institucional como una responsabilidad individual no se establece una cantidad mínima de jóvenes requerida para registrar unidades, aunque únicamente se considerará una unidad scout, a aquella que cuente con al menos el 25% de la membresía ideal. (*Art. 15 – Reglamento de Funcionamiento del Grupo Scout*).
- m)** Solo se procesarán registros y/o anexos que contengan adultos conductores de grupo, siempre y cuando pidan habilitar o tengan cargados en el Sistema Nacional de Registro Scout al menos el 25% de la membresía ideal en 2 unidades. (*Art. 2 y Art. 15 – Reglamento de Funcionamiento del Grupo Scout*) y en el caso de los representantes de la institución patrocinadora será necesario consignar el respectivo convenio de patrocinio.
- n)** En el presupuesto 2023 se conserva como medida de apoyo a la labor de los voluntarios lo estipulando de transferir mensualmente a cada distrito el equivalente al 10% y a cada región al 5% de los aportes de registros procesados en su jurisdicción durante ese periodo.



- o)** Se denominarán como “unidades complementarias” a aquellos pequeños grupos que atienden una (1) unidad con el propósito de garantizar que la oferta educativa de la Asociación de Scouts de Venezuela sea distribuida mediante formatos variados y flexibles en comunidades con características, necesidades y aspiraciones específicas. *(Art. 18 – Reglamento de Funcionamiento del Grupo Scout).*
- p)** Se denominarán como “grupos scouts” a aquellos grupos conformados por dos (2) o más unidades (teniendo al menos el 25% de la membresía ideal cada una), independientemente de las ramas existentes, siendo este la parte de la estructura educativa en la cual se aplica de manera progresiva y coordinada el Método Scout *(Art. 1 y Art. 2 – Reglamento de Funcionamiento del Grupo Scout).*
- q)** Se denominarán como “distritos scouts” al nivel de la estructura donde interactúan al menos tres (3) grupos scouts (que tenga al menos 2 unidades con el 25% de la membresía cargada en el sistema de registro) y máximo nueve (9), geográficamente cercanos con delimitaciones claramente detalladas por el Consejo Nacional Scout, teniendo como fecha límite para reportar el mínimo de grupos necesarios para mantener su condición de distrito oficial el 31 de marzo de cada año y en caso de no hacerlo el comisionado distrital electo perderá su condición y cesará en sus funciones. *(Art. 4, Art. 5 y Art. 6 - Reglamento de Funcionamiento de Distritos) (Art. 65 - Principios y Organización).*
- r)** Toda situación general o específica relacionada al proceso de registro que no esté contemplada en la presente guía deberá ser tramitada ante la Dirección Nacional de Desarrollo Institucional en caso de ser requerido.



## BENEFICIOS Y ALCANCES DEL REGISTRO INSTITUCIONAL

A continuación, se presentan los principales beneficios que implica la acreditación institucional como miembros de la Asociación de Scouts de Venezuela:

- a)** Formar parte de la Organización Mundial del Movimiento Scout (OMMS).
- b)** Uso personal del material y distintivos propios (uniforme, insignias, manuales, libros, entre otros).
- c)** Insignia de registro del año 2023.
- d)** Procesamiento de máximas insignias (certificación y suministro en físico de la insignia).
- e)** Asesoramiento, seguimiento y control de reportes de los Programas Mundiales.
- f)** Desarrollo y difusión de manuales y guías para los Ciclos Institucionales de Programa (CIP).
- g)** Derecho de participación en eventos scout internacionales, nacionales, regionales y distritales.
- h)** Distribución gratuita de material digital e impreso, diseñados especialmente para jóvenes y adultos, de desarrollo Nacional (OSN), Regional (CAI) y Mundial (OMMS).
- i)** Posibilidad de aplicar a becas de participación en eventos Scouts (Nacionales e Internacionales).
- j)** Aplicar a experiencias e intercambios internacionales.
- k)** Acceso a las diversas actividades y programas desarrollados por la Asociación de Scouts de Venezuela.
- l)** Soporte y asesoramiento de las Direcciones Nacionales a los grupos, distritos y regiones scouts del país.



- m)** Contribuye al mantenimiento físico, dotación de insumos y cumplimiento de compromisos salariales, a fin de garantizar la operatividad de la Oficina Scout Nacional (OSN).
- n)** Contribuye al mantenimiento y desarrollo de tecnología que facilite los diversos procesos de la Institución (Página Web, Sistemas de Gestión Administrativa, Servidor de Datos, Hosting, entre otros).
- o)** Contribuye a la cancelación de la cuota mundial establecida por la OMMS. (10.297,00 USD)
- p)** Recursos para la realización de los proyectos nacionales e internacionales que se estiman realizar en el año 2023 para la financiación de proyectos de los jóvenes a nivel nacional previa evaluación.
- q)** Accesos a beneficios derivados de alianzas estratégicas.
- r)** Soporte y atención territorial en las regiones y distritos por parte de las Direcciones Nacionales.
- s)** Acceso al sistema de formación con sus respectivas acreditaciones.

## **REGISTRO DE MIEMBROS**

Se presenta la secuencia de pasos necesarios para concretar el registro institucional 2023 para grupos scouts, unidades complementarias scouts y adultos scouts con responsabilidades distritales y nacionales. Es importante considerar el orden en el que fueron formulados los pasos.

El proceso de registro institucional finalizará satisfactoriamente únicamente cuando se hayan completado todos los pasos establecidos en esta guía según sea el caso.





## Registro de grupos scouts

El grupo scout es parte de la estructura educativa en la cual se aplica de manera progresiva y coordinada el método scout. (Art. 1 – *Reglamento de Funcionamiento del Grupo Scout*).

Está conformado por dos (2) o más Unidades, independientemente de las ramas existentes. (Art. 2 – *Reglamento de Funcionamiento del Grupo Scout*).

### 1. Manifestación de voluntad:

El miembro (joven o adulto), debe manifestar de forma libre y voluntaria su deseo de pertenecer a la Asociación de Scouts de Venezuela, adquiriendo un compromiso de adhesión a los principios fundamentales de la organización, desarrollados a través de su proyecto educativo. Los padres y/o representantes de los jóvenes deben conocer del compromiso, dar el consentimiento y el apoyo requerido para sus representados.

### 2. Formalización del registro individual

A continuación, se presentan los pasos necesarios para formalizar el registro institucional de los miembros de los grupos scouts

#### 2.1 Planilla de registro individual:

- ◇ El joven o adulto, deberá obtener la “Planilla de Registro Individual” **ASV-DNO-RI.A1** o **ASV-DNO-RI.A2** según sea el caso.
- ◇ En el caso del joven, el representante legal del niño, niña, joven y/o adolescente, completará la información solicitada en la Planilla de Registro (**ASV-DNO-RI.A1**) y firmará el acuerdo al reverso de la planilla.



- ◇ En el caso del adulto, este completará la información solicitada en la Planilla de Registro (**ASV-DNO-RI.A2**), y firmará el acuerdo de registro al reverso de la planilla.

## 2.2 Abono de aporte institucional:

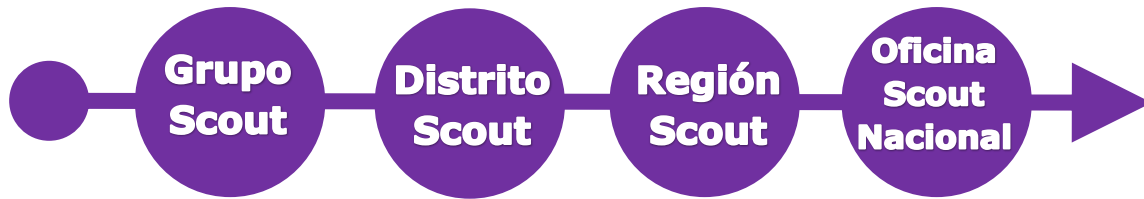
Los jóvenes y adultos deberán abonar el aporte por concepto de membresía 2023. El comprobante de pago del aporte debe ser entregado en conjunto con la "Planilla de Registro Individual" a la persona que el consejo de grupo designe como responsable, a fin de realizar el depósito o transferencia por parte del grupo scout a la cuenta de registro destinada para tal fin, teniendo en cuenta que se deberá procurar hacer un solo depósito o transferencia por cada grupo scout a las cuentas dispuestas para los efectos de registro institucional.

## 3. Solicitud de registro del grupo scout:

El consejo del grupo scout, a través del jefe o sub-jefe de grupo, consigna la Planilla "SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO INSTITUCIONAL" (**ASV-DNO-RI.A3**) al siguiente nivel de la estructura (según sea el caso), en conjunto con el comprobante de pago respectivo, firma, convenio de patrocinio y demás requisitos necesarios; una vez validados y recibidos los soportes mencionados por parte de la instancia correspondiente, será procesada la solicitud en un lapso de al menos 10 días hábiles, antes de proceder al paso siguiente.

Solamente se procesarán planillas de solicitud de registro de grupos scouts (**ASV-DNO-RI.A3**) que contengan toda la información solicitada, como datos de contacto del jefe grupo, datos históricos, firmas, entre otros.

#### 4. Debe seguir la estructura según sea el caso:



En el caso de que alguna de estas instancias no exista, se deberá tomar en cuenta la instancia del nivel siguiente en la estructura, la cual es la encargada de brindarle atención, soporte y acompañamiento directo al grupo scout.

#### 5. Habilitación en el Sistema Nacional de Registro Scout:

Luego de verificar el cumplimiento de los recaudos presentados por el grupo scout, se habilita los cupos solicitados en el sistema y se remite al jefe de grupo scout (al correo electrónico que se encuentra en la planilla de registro **ASV-DNO-RI.A3**) los datos de acceso para ingresar al Sistema Nacional de Registro Scout.

#### 6. Acceso al Sistema Nacional de Registro Scout:

El adulto asignado por el consejo de grupo encargado de gestionar el perfil del grupo scout en el sistema de registro, deberá acceder al Sistema Nacional de Registro a través del link <http://registro.scoutsvenezuela.org.ve/> ubicado en la página web de la Asociación de Scouts de Venezuela con los datos de acceso suministrados al correo del jefe de grupo, luego deberá ingresar y/o validar la información de registro de cada miembro joven o adulto a registrar en el 2023 y así formalizar el trámite de registro para cada miembro del grupo scout; todo joven beneficiario de programa y adulto scout que sea ingresado al sistema debe haber consignado la planilla de registro respectiva



y esta última debe estar en posesión del grupo scout como respaldo fidedigno de su registro.

## Registro de unidades complementarias scouts

La dirección ejecutiva nacional, con el propósito de garantizar que la oferta educativa de la Asociación de Scouts de Venezuela sea distribuida mediante formatos variados y flexibles podrá autorizar la conformación de pequeños grupos o unidades complementarias para la aplicación del método scout en comunidades con características, necesidades y aspiraciones específicas (*Art. 18 – Reglamento de Funcionamiento del Grupo Scout*)

Para promover y garantizar el derecho a toda persona de manifestar su voluntad de adhesión al Movimiento Scout, se pone a disposición el registro institucional de unidades complementarias scouts”, para posibilitar el registro pequeños grupos que atienden una (1) unidad y que de esta manera sus miembros puedan cumplir con su membresía institucional. Si en algún momento durante el periodo de registro esta unidad complementaria consigue atender dos (2) o más unidades, deberán completar su proceso de registro institucional como grupo scout siguiendo los pasos establecidos en esta guía de registro.

Las unidades complementarias scouts no contarán con conductores de grupo, esto quiere decir que el representante ante cualquier otra instancia institucional será el jefe de unidad.

### 1. Manifestación de voluntad:

El miembro (joven o adulto), debe manifestar de forma libre y voluntaria su deseo de pertenecer a la Asociación de Scouts de Venezuela, adquiriendo un compromiso de adhesión a los principios fundamentales de la organización, desarrollados a través de su proyecto educativo. Los padres y/o



representantes de los jóvenes deben conocer del compromiso, dar el consentimiento y el apoyo requerido para sus representados.

## 2. Formalización del registro individual

A continuación, se presentan los pasos necesarios para formalizar el registro institucional de los miembros de las unidades complementarias scouts.

### 2.1 Planilla de registro individual:

- ◇ El joven o adulto, deberá obtener la “Planilla de Registro Individual” **ASV-DNO-RI.A1** o **ASV-DNO-RI.A2** según sea el caso.
- ◇ En el caso del joven, el representante legal del niño, niña, joven y/o adolescente, completará la información solicitada en la Planilla de Registro (**ASV-DNO-RI.A1**) y firmará el acuerdo al reverso de la planilla.
- ◇ En el caso del adulto, este completará la información solicitada en la Planilla de Registro (**ASV-DNO-RI.A2**), y firmará el acuerdo de registro al reverso de la planilla.

### 2.2 Abono de aporte institucional:

Los jóvenes y adultos deberán abonar el aporte por concepto de membresía 2023. El comprobante de pago del aporte debe ser entregado en conjunto con la “Planilla de Registro Individual” a la persona que el jefe de unidad designe como responsable, a fin de realizar el depósito o transferencia por parte del grupo scout a la cuenta de registro destinada para tal fin, teniendo en cuenta que se deberá procurar hacer un solo

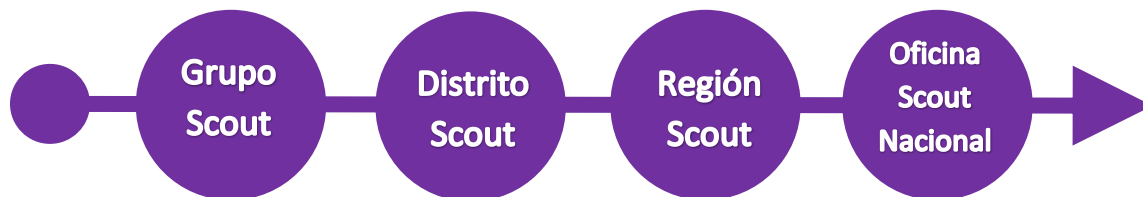
depósito o transferencia a las cuentas dispuestas para los efectos de registro institucional.

### 3. Solicitud de registro de la unidad complementaria scout:

El jefe de unidad consigna la Planilla "SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO INSTITUCIONAL DE UNIDADES SCOUTS" (**ASV-DNO-RI.A5**) al siguiente nivel de la estructura (según sea el caso), en conjunto con el comprobante de pago respectivo, firma, convenio de patrocinio y demás requisitos necesarios; una vez validados y recibidos los soportes mencionados por parte de la instancia correspondiente, será procesada la solicitud en un lapso de al menos 10 días hábiles, antes de proceder al paso siguiente.

Solamente se procesarán planillas de solicitud de registro de unidades complementarias scout (**ASV-DNO-RI.A5**) que contengan toda la información solicitada, como datos de contacto del jefe de unidad, datos históricos, firmas, entre otros.

### 4. Debe seguir la estructura según sea el caso:



En el caso de que alguna de estas instancias no exista, se deberá tomar en cuenta la instancia del nivel siguiente en la estructura, la cual es la encargada de brindarle atención, soporte y acompañamiento directo a la unidad complementaria scout.



## 5. Habilitación en el Sistema Nacional de Registro Scout:

Luego de verificar el cumplimiento de los recaudos presentados por el la unidad complementaria scout, se habilita los cupos solicitados en el sistema y se remite al jefe de unidad (al correo electrónico que se encuentra en la planilla de registro **ASV-DNO-RI.A5**) los datos de acceso para ingresar al Sistema Nacional de Registro Scout.

## 6. Acceso al Sistema Nacional de Registro Scout:

El jefe de unidad es el encargado de gestionar el perfil de la unidad scout en el sistema de registro, deberá acceder al Sistema Nacional de Registro a través del link <http://registro.scoutsvenezuela.org.ve/> ubicado en la página web de la Asociación de Scouts de Venezuela con los datos de acceso suministrados al correo del jefe de unidad, luego deberá ingresar y/o validar la información de registro de cada miembro joven o adulto a registrar en el 2023 y así formalizar el trámite de registro para cada miembro de la unidad scout; todo joven beneficiario de programa y adulto scout que sea ingresado al sistema debe haber consignado la planilla de registro respectiva y esta última debe estar en posesión del jefe de unidad como respaldo fidedigno de su registro.

## Registro de anexos al registro inicial

Para garantizar el derecho de manifestar su voluntad de adhesión a la Asociación de Scouts de Venezuela a toda persona en cualquier fecha del año, se establece la posibilidad de realizar anexos de nuevos miembros o reincorporados al registro inicialmente efectuado por el grupo o la unidad complementaria scout. Una vez entregados los anexos con sus soportes correspondientes la solicitud será procesada dentro de un lapso de al menos 10 días hábiles, antes de proceder al paso siguiente.



Se podrán realizar la cantidad de anexos que el grupo o la unidad complementaria scout necesiten para garantizar a membresía institucional de todos sus miembros.

A tal efecto el grupo o la unidad complementaria scout deberá seguir los pasos establecidos que fueron descritos anteriormente para el registro de miembros según cada caso, solo que para la solicitud de registro (*paso 3*) deberán consignar la planilla "SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO INSTITUCIONAL ANEXOS" (**ASV-DNO-RI.A4**) destinada únicamente para realizar anexos de miembros nuevos o reincorporados al registro inicial.

## Registro de adultos scouts de soporte institucional

### 1. Manifestación de voluntad:

El adulto que ingresa a la Asociación de Scouts de Venezuela en calidad de adulto scout de soporte institucional debe manifestar de forma libre y voluntaria su deseo de pertenecer al movimiento scout, adquiriendo un compromiso de adhesión a los principios fundamentales de la organización, desarrollados a través de su Proyecto Educativo.

### 2. Formalización del registro individual:

El adulto scouts deberá llenar el Formulario de Registro de Adultos de Soporte Institucional a través del siguiente enlace, <https://forms.gle/Vi7mALFVEQMSSVRu7>, completando todos los datos solicitados y adjuntando el soporte del abono del aporte institucional.





### 3. Solicitud y validación de registro:

El ámbito nacional de operaciones validará la información recibida a través del enlace, así como también conciliará el comprobante de pago del aporte institucional correspondientes al año 2023.

En caso de no existir ninguna irregularidad, el adulto de soporte institucional aparecerá reflejado en el corte de membresía siguiente correspondiente a la fecha de su registro.

## APORTE INSTITUCIONAL

En el presente período de registro institucional, con el propósito de contribuir a la planeación y ejecución del nivel nacional en el año 2023, a través de la operación que se desarrolla desde la oficina scout nacional, con el fin de plasmar de manera financiera la corresponsabilidad de los miembros de la institución en garantizar la continuidad y mínimo funcionamiento del movimiento scout en Venezuela como miembro pleno de la OMMS. Se ha considerado un esquema de pago que beneficiará a nuestros miembros, sin obviar los incrementos de precios en los diversos sectores de la economía nacional para el 2023.

Conscientes de todo el potencial que tenemos como institución, procurando continuar brindando nuestra propuesta educativa en cada uno de los espacios del territorio nacional, logrando que más jóvenes y adultos se vinculen a este movimiento y puedan contar con todas las oportunidades de aprendizajes y formación que este ofrece, a fin de contar con una cuota de registro accesible para todos, se plantea que la misma tenga el siguiente esquema de aportes, entendiendo que esto corresponde a un (1) solo pago al año con variaciones en el monto de acuerdo a la fecha en la que se realice.



## Esquema de aportes 2023:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>NUEVO INGRESO</b>	12 USD		15 USD						16 USD			
<b>RENOVACIÓN EN 2023</b>	12 USD		15 USD						16 USD			
<b>NO RENOVÓ EN 2022</b>	15 USD									16 USD		

Cada monto será pagadero en bolívares según la tasa oficial publicada por el BCV con fecha valor del viernes inmediatamente anterior a la fecha de pago, o en divisa extranjera en las cuentas de la institución dispuestas para tal fin.

### Descripción del esquema:

- **Nuevo ingreso:** miembro que por primera vez se registra en la Asociación de Scouts de Venezuela. (12 USD ENE-MAR, 15 USD ABR-SEP, 16 USD OCT-DIC).
- **Renovación en 2023:** miembros que se registraron en el 2022 en la Asociación de Scouts de Venezuela y están renovando su membresía institucional en el 2023. (12 USD ENE-MAR, 15 USD ABR-SEP, 16 USD OCT-DIC).
- **No renovó en el 2022:** Miembros que registraron en el 2021 en la Asociación de Scouts de Venezuela, pero durante el año 2022 no renovaron su membresía institucional. (15 USD ENE-SEP, 16 USD OCT-DIC).

### Cuentas bancarias destinadas a registro institucional:

la Asociación de Scouts de Venezuela tiene dispuestas para los efectos del Registro Institucional Scout 2023 las siguientes cuentas bancarias:



Para aportes en efectivo o por Transferencia en **Bolívares**:

**Banco Mercantil: Cuenta Registro  
N.º 0105-0012-5180-1202-7690**

Para aportes por Pago Móvil en **Bolívares**:

**Banco Bancamiga: 0172  
0412-6025249 J-000666652**

Para aportes en efectivo o por Transferencia en **Dólares Americanos**:

**Banco Bancamiga: Cuenta Cash  
N.º 0172-0111-5511-1805-3857**

**Se deberá hacer un solo depósito, transferencia o pago móvil por bloque, caso contrario no se garantiza que sea procesado en los 10 días estipulados.**

**Nota:** Todo depósito, transferencia o pago móvil efectuado a una cuenta distinta a estas NO será considerado válido hasta tanto haya sido transferido a una de las cuentas indicadas, en caso de que esto sea posible.

Si la cuenta bancaria pertenece a la ASV debe solicitar el soporte al Ámbito de Administración y Finanzas a través del correo electrónico institucional: [administracion@scoutsvenezuela.org.ve](mailto:administracion@scoutsvenezuela.org.ve)

Los aportes recibidos por concepto de "registro institucional 2023" no tendrán devoluciones y solo podrán ser destinados para este fin estos siendo no utilizables fuera del periodo de registro establecido en esta guía.

Si el pago realizado a una de estas cuentas tiene un concepto y destino diferente al aporte de registro institucional 2023, podrán solicitarle la transferencia de los fondos al ámbito de Administración y Finanzas de acuerdo con los procedimientos establecido por la Dirección Nacional de Desarrollo Institucional, y en ninguna circunstancia se aplicara indexación de ningún tipo.



## INCENTIVO AL CRECIMIENTO DE UNIDADES COMPLEMENTARIAS Y GRUPOS SCOUTS

1. Por cada solicitud de registro o anexo al registro institucional que contenga 5 miembros se otorgará 1 cupo libre de pago de cuota, a ser distribuido en la unidad que decidan. (1 cupo por cada 5) Esto se aplicará por bloques de 5 y las fracciones menores a 5 miembros no serán acumulativas para aplicar a futuros anexos.
2. Por cada solicitud de registro o anexo al registro institucional que contenga 10 miembros se otorgarán 3 cupos libres de pago de cuota, a ser distribuido en las unidades que decidan. (3 cupo por cada 10) Esto se aplicará por bloques de 10 y las fracciones menores a 10 miembros no serán acumulativas para aplicar a futuros anexos.
3. Los cupos libres de pago de cuota deberán ser incorporados en la planilla de Registro **ASV-DNO-RI.A3**, **ASV-DNO-RI.A5** o Anexo **ASV-DNO-RI.A4**, indicando con una "X" la opción SÍ en la casilla Aplica al Incentivo al Crecimiento de Grupos o Unidades. Y agregar el cupo en la unidad que desea que sea incorporado.





# SCOUTS<sup>®</sup>

Venezuela

© Organización Mundial del Movimiento Scout  
Asociación de Scouts de Venezuela

Oficina Scout Nacional  
Edificio Askain, Piso 1, Oficina 1-I.  
Plaza Brión, Chacaíto, Urb. El Rosal.  
Caracas, Distrito Capital, Venezuela.

Tel.: (+58 212) 951 56 13

E-Mails: [siemprelistos@scoutsvenezuela.org.ve](mailto:siemprelistos@scoutsvenezuela.org.ve)

Web: [www.scoutsvenezuela.org.ve](http://www.scoutsvenezuela.org.ve)